

**RESOLUCIÓN No. 3741 DE 2019**

*Por la cual se conceden vacaciones y se autoriza el pago de la prima vacacional a un funcionario Administrativo de la Secretaría Educación del Departamento de Arauca.*

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DELEGADO PARA SUSCRIBIR ESTA CLASE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, ME DIANTE DECRETO N ° 086 DE MARZO 26 DE 2002 EMANADO DEL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 8 de la ley 1045 de 1978 establece "*De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales*". (...)

Que examinada la hoja de vida del señor(a) *EVELIA MERCEDES ACOSTA ARIAS*, quien desempeña el cargo de Técnico Operativo (E.) código 314 grado 5, en la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca, se constató que tiene derecho a vacaciones por haber laborado sin interrupción durante el Periodo Comprendido del 02 de diciembre del 2018 al 01 de diciembre del 2019, y al reconocimiento y pago del respectiva Prima de vacaciones.

Que es procedente conceder el disfrute y pago de las vacaciones causadas.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar el Disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones a partir del 10 al 31 de diciembre del 2019 y pago de la respectiva prima de vacaciones, al señor(a), *EVELIA MERCEDES ACOSTA ARIAS*, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 24242309, quien se desempeña como Técnico Operativo (E.) Código 314 grado 5 en la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca, por los servicios prestados en el periodo comprendido del 02 de diciembre del 2018 al 01 de diciembre del 2019 .

**ARTICULO SEGUNDO:** La liquidación para la prima vacacional se efectuará en la sección de novedades de la Unidad de Talento Humano de la Secretaría de Educación y se cancelaran con el pago de nómina del mes que disfruta dichas vacaciones.

**ARTICULO TERCERO :** Ordénese el pago de la Bonificación Especial de Recreación, equivalente a dos (2) días de salario por disfrutarlas dentro del año civil de su causación ( Art. 3° del Decreto 451 de 1984).

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales de acuerdo a lo estipulado en el artículo primero.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Arauca, a 20 NOV 2019

  
**NELCY ORELY ROJAS MOJICA**  
Secretaría de Educación Departamental

Proyecto y Dígito: Andrea Jiménez Laverde  
Área Talento Humano

Revisó: Área Jurídica / SED